



Bruselas, 19 de noviembre de 2025
(OR. en)

15666/25

LIMITE

CORLX 1101
CFSP/PESC 1680
CSDP/PSDC 715
PESCO 20
FIN 1405

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, D. ^a Belén MARTÍNEZ CARBONELL, secretaria general
Fecha de recepción:	19 de noviembre de 2025
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
Asunto:	Propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad al Consejo, de 18.11.2025, de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión (PESC) 2020/1639 del Consejo por la que se establecen las condiciones generales en las que se podrá invitar excepcionalmente a terceros Estados a participar en proyectos individuales de la Cooperación Estructurada Permanente

Adjunto se remite a las delegaciones el documento HR(2025) 233.

Adj.: HR(2025) 233

HR(2025) 233
Limited

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR



**Propuesta de la Alta Representante de la Unión
para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad
al Consejo**

de 18.11.2025

**de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión (PESC) 2020/1639
del Consejo por la que se establecen las condiciones generales en las que se
podrá invitar excepcionalmente a terceros Estados a participar en proyectos
individuales de la Cooperación Estructurada Permanente**

HR(2025) 233
Limited

HR(2025) 233

Limited

EXPLANATORY MEMORANDUM

1. CONTEXT

Council Decision (CFSP) 2020/1639 of 5 November 2020 established the general conditions under which third States could exceptionally be invited to participate in individual PESCO projects. Article 7(2)(a) of that Decision limits the involvement of entities in the implementation of PESCO projects after 31 December 2025 on the basis of contracts concluded or procurement procedures launched before that date.

In the context of the PESCO Strategic Review, the PCS, in its conclusions on 6 November 2025, agreed to technically amend this Council Decision in order to ensure legal continuity beyond 2025 and allow entities to remain involved in PESCO projects.

2. OBJECTIVE

The purpose of this proposal is to extend the reference date in Article 7(2)(a) of Council Decision (CFSP) 2020/1639 from 31 December 2025 to 31 December 2030, in order to allow entities to continue to be involved in the implementation of PESCO projects without interruption. This proposal is a purely technical update.

3. AMENDMENTS PROPOSED TO COUNCIL DECISION 2020/1639

Article 7(2)(a) will be amended by replacing the reference to the date "31 December 2025" with "31 December 2030".

HR(2025) 233

Limited

Propuesta de DECISIÓN (PESC) 2025/... DEL CONSEJO de [día] de [mes] de 2025

por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/1639 por la que se establecen las condiciones generales en las que se podrá invitar excepcionalmente a terceros Estados a participar en proyectos individuales de la Cooperación Estructurada Permanente

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 46, apartado 6,

Vista la Decisión (PESC) 2017/2315 del Consejo, de 11 de diciembre de 2017, por la que se establece una cooperación estructurada permanente y se fija la lista de los Estados miembros participantes¹, y en particular su artículo 4, apartado 2, letra g),

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 5 de noviembre de 2020, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2020/1639 por la que se establecen las condiciones generales en las que se podrá invitar excepcionalmente a terceros Estados a participar en proyectos individuales de la Cooperación Estructurada Permanente².
- (2) En el artículo 7, apartado 2, letra a) se dispone que las entidades solo podrán participar en la ejecución de proyectos de Cooperación Estructurada Permanente (CEP) después del 31 de diciembre de 2025 sobre la base de contratos celebrados o procedimientos de adjudicación iniciados antes de dicha fecha.
- (3) A fin de que se sigan ejecutando proyectos de CEP, es necesario modificar dichas disposiciones para que las entidades puedan participar en la ejecución de proyectos de CEP hasta el 31 de diciembre de 2030.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 7, apartado 2, de la Decisión (PESC) 2020/1639, la letra a) se sustituye por el texto siguiente:

«las entidades solo podrán participar en la ejecución de proyectos de CEP después del 31 de diciembre de 2030 sobre la base de contratos celebrados o procedimientos de adjudicación iniciados antes de dicha fecha;».

¹ DO L 331 de 14.12.2017, p. 57.

² DO L 371 de 6.11.2020, p. 3.

HR(2025) 233
Limited

Artículo 2
Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente

